



Zipaquirá (Cund.), diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
Verbal Rad. 258994003002 2024 00653 00

Revisado el presente asunto, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda, a fin de que, el extremo actor dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Dirija en debida forma la demanda y el poder conferido de acuerdo a las reglas de reparto para el asunto de conocimiento invocado según el CGP.
2. Adecue el acápite de competencia y cuantía de la demanda, teniendo en cuenta el valor del contrato objeto de solicitud de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal civil.
3. Aclare la pretensión cuarta de la demanda en el sentido de indicar la clase de nulidad se invoca.
4. Aporte la constancia del envío del traslado de la demanda toda vez que no se avizora solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.
5. Indique si la dirección electrónica aportada, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
6. Indique donde y en poder de quien, se encuentran los originales de los documentos aportados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 del CGP, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

La subsanación de la demanda con sus anexos deberá remitirse desde la dirección electrónica que tenga inscrita el o la libelista, en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA a la dirección electrónica institucional de este despacho descrita en el encabezado de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

AR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b4988dcddf6c662e5958216482bf0954a0927efbd5c90400ef0a250b6f3234**

Documento generado en 10/10/2024 10:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>